



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : DIANA MILENY AMAYA VARGAS
DEMANDADO : WILLIAM FERNANDO ALFONSO GARCÍA
RADICADO : 851623184001 - **2018-00107-00**

Como quiera que el Partidor designado presentó el trabajo de partición correspondiente, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, para que los interesados formulen las objeciones que consideren pertinentes. Por lo anotado el Juzgado,

DISPONE:

Correr traslado del trabajo de partición a las partes por el término común de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 10.
Publicado el día **4 de marzo de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1fedfecea14d14a90255be2cdc34550ebe0dc50358c52d37a8c22b1f8d3a22**

Documento generado en 03/03/2022 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>